

Expediente: **883/24**

Carátula: **AGUIRRE MIGUEL ORLANDO C/ BASUALDO DANIELA NATALIA DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IV**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **03/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20342870547 - AGUIRRE, MIGUEL ORLANDO-ACTOR

90000000000 - BASUALDO, DANIELA NATALIA DEL VALLE-DEMANDADO

JUICIO: "AGUIRRE MIGUEL ORLANDO c/ BASUALDO DANIELA NATALIA DEL VALLE s/ COBRO DE PESOS". Expte. N° 883/24.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N°: 883/24



H104047933844

JUICIO: "AGUIRRE MIGUEL ORLANDO c/ BASUALDO DANIELA NATALIA DEL VALLE s/ COBRO DE PESOS". Expte. N° 883/24.-

San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: “**AGUIRRE MIGUEL ORLANDO c/ BASUALDO DANIELA NATALIA DEL VALLE s/ COBRO DE PESOS**”, y;

CONSIDERANDO:

1) La parte actora **AGUIRRE MIGUEL ORLANDO**, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **BASUALDO DANIELA NATALIA DEL VALLE** por la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000)** en concepto de capital reclamado. El monto surge de un pagaré firmado por el demandado, cuya copia se agregó en fecha 26/03/2024.

Debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 04/06/2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepciones legítimas. Por lo tanto, corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte vencida, con más el interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco de la Nación Argentina. Aquél comienza a correr desde la fecha del vencimiento del pagaré sin protesto (08/07/2023, 10/07/2023, 12/07/2023, 15/07/2023) hasta la fecha de efectivo pago, y deberá ser oportunamente actualizada conforme las pautas de la presente resolución (artículos 105 y 550 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán -ley 6.176-).

Asimismo, se cumplió con el proveído de fecha 11/04/2024. En este sentido, Dirección General de Rentas contestó al oficio librado a fin de verificar en los registros pertinentes la integridad en los pagos por sistema de máquina timbradora y la autenticidad del impuesto de sellos, e informó en fecha 15/04/2024 que la documentación base de la demanda en este juicio, se encuentra en un todo de acuerdo al Código Tributario Provincial, Ley Impositiva y sus modificatorias.

2) Atento al estado de autos, resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000)**, importe correspondiente al capital reclamado, actualizado conforme las pautas supra citadas. Asimismo se tiene en cuenta lo dispuesto por la ley arancelaria local N° 5.480, en sus artículos 14, 15, 18, 19, 38, 39, 44, 62 y concordantes.

Que es así que a la suma de \$3.800.000 se le adicionó el interés que corresponde a un porcentaje del 108,74%, alcanzando así la suma de \$ 7.932.126,90. A dicho monto se le efectuó el descuento del 30% conforme disposiciones del art.62 de la ley arancelaria obteniendo así la suma de \$5.552.488,83.

Que atento al carácter que actuó el profesional interviniente, valoración de la labor desarrollada en autos, se procederá sobre la base señalada a aplicar la escala del art.38 un porcentaje del 11% más un 55% art.14 L.A.-

$\$5.552.488,83 \times 11\% \text{ (art. 38 L.A.)} = \$610.773,77$

$\$610.773,77 + 55\% \text{ (art. 14 L.A.)} = \$946.699,34$

Por ello,

RESUELVO:

1) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución con costas conforme lo considerado, seguida por **AGUIRRE MIGUEL ORLANDO** en contra de **BASUALDO DANIELA NATALIA DEL VALLE**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000)**; con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago.

2) **REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa, al letrado **NAZUR, ALVARO RODRIGO** (doble carácter) en la suma de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 34/100 (\$946.699,34)** con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago.

3) **OPORTUNAMENTE** practíquese planilla por la interesada. ILGL. 883/24.

HÁGASE SABER

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

FIRMADA DIGITALMENTE

Actuación firmada en fecha 02/07/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.